



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 23 /22

Rawson, 07 de Marzo de 2022

VISTO: El Expediente N° 40.391, año 2022, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. LIC. PUB. N° 08/21 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 48 VIV. AREA 21 RAWSON (EXPTE N° 778/21 MIEYP/IPV)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 86) mediante dictamen N° 10/22; al Asesor Legal a fs. 87) mediante dictamen N° 07/22; y al Contador Fiscal a fs. 88) mediante dictamen N° 06/22.

Que analizadas las actuaciones y los dictámenes precedentemente mencionados, este Plenario ha de coincidir con los criterios esgrimidos en los mismos, advirtiendo que en forma previa a formalizar la adjudicación pretendida, deberán adjuntarse a los presentes actuados el certificado de capacidad de obra vigente y la imputación preventiva de gasto.

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que se comparten los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede aconsejando continuar al trámite de marras una vez cumplidas las exigencias mencionadas ut supra.

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

Jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood.
Vocal Cr. Sergio Camiña.
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza.
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.